

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

18085 *Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de aprobados en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2019.*

Concluido el proceso selectivo y certificada por el Presidente del Tribunal Calificador la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) resuelvo:

Primero.

Acordar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como anexo 1 a esta Resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo.

Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, deberán presentar en la Secretaría General de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (c/ Ayala, 5, de Madrid) los documentos que se relacionan a continuación:

1. Copia auténtica del título de Licenciado/a o Graduado/a en Derecho o certificación académica original que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse copia auténtica de la documentación que acredite su homologación o convalidación.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo 2.

3. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad, según el modelo que figura como anexo 3.

4. Los funcionarios de carrera presentarán el documento indicado en el punto 1 y Certificado del Ministerio u Organismo del que dependieran en el que se acredite la condición citada, con expresión del número e importe de los trienios y la fecha de su cumplimiento.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha

dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 28 de octubre de 2021.–La Subsecretaria de Justicia, P. D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), la Abogada General del Estado, Consuelo Castro Rey.

ANEXO 1

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	RODRÍGUEZ MORA, ALBERTO.	****2379N	106,00
2	NÚÑEZ SILVA, SANTIAGO.	****3151V	101,50
3	VERDE DOMÍNGUEZ, PATRICIA.	****3832Z	97,00
4	COELLO DE PORTUGAL MAGALLÓN, M. ^a DEL CARMEN.	****1792R	95,41
5	MUÑIZ MAZORRA, EDUARDO.	****9874P	95,20
6	GUERRERO DE LA FUENTE, MARÍA PILAR.	****4545E	95,10
7	LÓPEZ GÓMEZ, DIEGO.	****9789Z	94,51
8	HERNÁEZ SORRIBES, RAFAEL.	****5838X	92,60
9	URIBE DAVIES, JULIANA.	****1335G	92,01
10	ACEDO-RICO MONTIEL, MANUEL.	****1426H	92,00
11	TORMO THEUREAU, MARÍA DEL PILAR.	****3577Z	91,90
12	ESCRIBANO LAGUNA, IGNACIO.	****0399Y	91,80
13	MARTÍNEZ-CORTÉS GIMENO, MARÍA.	****5895H	90,60
14	MAS VILLASEÑOR, JAVIER.	****3690E	89,01
15	DUATO SAINZ, NICOLÁS.	****7972K	88,90
16	FUENTES ALCAIDE, JOSÉ LUIS.	****9662X	87,10
17	GERÓNICO BERDAGUER, ALEJANDRO.	****8281W	85,51
18	PÉREZ DE LA PORTILLA, CRISTINA.	****0489K	85,10
19	FERNÁNDEZ-CUESTA DEL RÍO, ROCÍO.	****0643N	84,96
20	MOLINER USÓN, ADRIÁN.	****4612Q	84,71
21	RODRÍGUEZ GALÁN, HÉCTOR.	****4741K	82,71
22	MÍGUEZ ESPIÑEIRA, MARCOS PABLO.	****1042A	81,50
23	MARTÍNEZ-SIMANCAS AZA, JULIÁN.	****8407F	81,10
24	FERRÉ I BERNABÉ, PATRÍCIA.	****6208R	80,11

ANEXO 2

Don/Doña
con domicilio en y documento
nacional de identidad número, declara bajo
juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de Abogados
del Estado, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 2021.

ANEXO 3

Declaración de no estar afectado/a por incompatibilidad

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

CUERPO: ABOGADOS DEL ESTADO COD. 0903.

El/la abajo firmante, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, declara que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, en la fecha de toma de posesión como funcionario/a del Cuerpo de Abogados del Estado.